

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02894-2024-U

MONCOFA

ANUNCIO. DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA DEL 20 A 25 DE JUNIO DE 2024.

Visto el decreto de alcaldía 2024-2101 de 12 de junio de 2024, de delegación de funciones de la alcaldía del 20 al 25 de junio de 2024 ambos inclusive y que a continuación se transcribe:

Atendiendo a lo dispuesto en el decreto de alcaldía 2023-2109 de 19 de junio de 2023 en virtud del cual se reorganizan las Tenencias de Alcaldía quedando del siguiente modo:

1ª Tenencia de Alcaldía: Sr. José M.ª Andrés Alós

2ª Tenencia de Alcaldía: Sra. María Teresa Alemany Ríos

3ª Tenencia de Alcaldía. Sr. Luís Ángel Ágreda.

Atendiendo que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el día 20 y el 25 de junio de 2024 el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por motivos personales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D. José M.ª Andrés Alós, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del 20 al 25 de junio de 2024 ambos inclusive.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

CUARTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Moncofa.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el alcalde de la Corporación, Sr. Alós Valls, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El alcalde
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 17 de junio de 2024.